Santiago, 28 enero de 2021



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De: Elisa Loncón Antileo, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo, Fernando Tirado, Adolfo Millabur, Tiare Aguilera, Félix Galleguillos, Luis Jiménez, Janis Meneses, Valentina Miranda, Alondra Carrillo, Natalia Henríquez y Bastian Labbé.

Para: MESA DIRECTIVA, para ser conocida por la Comisión de Derechos Fundamentales

Presentación de la norma

En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que consagra el derecho a una educación intercultural.

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: **Derecho a una educación** intercultural.

FUNDAMENTOS

Marco Normativo¹:

Documento Base: Do No16 del documento base "Derecho a la educación"

- Artículos 18.4 27 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Artículo 13 14 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- Artículo 23 N° 1 y 3 28 29 30 32 N° 2 letra a Convención sobre los Derechos del Niño.
- Artículo 7 21 22 26 27 28 29 30 31 Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes de la Organización Internacional Del Trabajo.
- Artículos 12.4 26 Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Artículo 13 16 Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
- Artículo 6 8 letras b y e Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará".
- Artículo 14 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Artículo 15 Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas.

Fundamentos:

La presente iniciativa busca relevar la importancia, dentro de la nueva constitución, de una de las dimensiones de la interculturalidad entendida como un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre personas, grupos, conocimientos, valores y tradiciones distintas, orientada a generar, construir y propiciar un respeto mutuo.

Dentro de los objetivos de la iniciativa, los firmantes buscamos que el Estado promueva de manera activa el conocimiento, valoración y respeto de los pueblos indígenas y tribales, personas migrantes y refugiadas, en especial de sus sistemas educativos bajo los principios de la no discriminación y el antirracismo.

En este contexto, se busca que se considere especialmente la perspectiva intercultural a la hora de actualizar el currículum nacional y sus

¹ P, 43. Documento Base para el proceso de Consulta y Participación Indígena Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad.

adaptaciones territoriales y/o la elaboración de instrumentos de apoyo a la implementación curricular, eliminando las perspectivas que refuerzan nacionalismos y/o perspectivas asimilacionistas.

El Derecho a la educación desde una perspectiva de los pueblos indígenas es el derecho humano básico de toda persona a adquirir los conocimientos que les permitan su desarrollo pleno en la vida social, consistente en la vía principal para que las personas y pueblos indígenas puedan desenvolver sin discriminación sus capacidades y potencialidades, con respeto a su identidad, culturas y lenguas, permitiéndoles así una participación en la sociedad en el sentido más amplio, gracias a las debidas prestaciones estatales. Mediante la educación, las personas y pueblos indígenas pueden ejercer y disfrutar del conjunto de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Desde una perspectiva migrante, la presente iniciativa busca que el Estado y las sociedades receptoras garanticen el acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes migrantes en los diferentes niveles del sistema educativo, y promuevan una educación inclusiva, de calidad y sin discriminación de ningún tipo, desde un enfoque intercultural y de Derechos Humanos que respete su diversidad de origen, cultural, social y lingüístico. Una educación inclusiva identifica y busca romper con las barreras para el aprendizaje y la participación, tanto relacionadas con diferencias socioculturales y linguisticas, con barreras administrativas y formales, y con discriminación y xenofobia por parte de la población de acogida. Una educación intercultural reconoce la diversidad que representan los estudiantes como una fuente de aprendizaje en un contexto de relaciones más democráticas y solidarias.

La presente iniciativa permitirá a los Pueblos indígenas –en tanto titulares de derechos– mantener sus propias instituciones educativas y a que su lengua y cultura se refleje en el sistema educativo público de educación en todos sus niveles (parvularia, básica, media y superior), quienes ejercerán este derecho a través de sus instituciones, organizaciones y miembros. Así también, el Estado se compromete a reconocer el derecho de los pueblos indígenas a establecer y controlar libremente sus sistemas educativos, en sus propios idiomas, de acuerdo con sus propios métodos educacionales y culturales, facilitando los medios y recursos para ello.

La iniciativa propenderá al reconocimiento del derecho de las personas indígenas, en particular de sus niñas, niños y adolescentes, al acceso, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación, el cual debe ser garantizado principalmente a través del sistema público de educación.

El sistema público de educación deberá contemplar y mantener de manera adecuada la educación intercultural plurilingüe, en todos los niveles educacionales, para los miembros de los pueblos indígenas, pero abierto a todos los habitantes del país.

La presente iniciativa busca que el Estado reconozca el trabajo de las y los educadores tradicionales y portadores de las culturas de los pueblos indígenas, debiendo reconocerlos, respetar su autonomía, dignidad, no discriminación y prestándole el debido apoyo, para garantizar el ejercicio de sus funciones y derechos laborales.

El Estado debe generar espacios de cooperación para el diseño conjunto de planes y programas de interés para los pueblos en materia de educación. Debiendo garantizar la formación de miembros de los pueblos para propiciar una autonomía progresiva en la administración de estas medidas por los mismos pueblos.

ARTICULADO

Norma Educación intercultural plurilingüe:

Artículo X. Derecho a la educación intercultural plurilingüe. Todas las personas y miembros de pueblos y naciones indígenas y tribales tienen derecho a una educación intercultural plurilingüe con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, en sus lenguas, con sus propios métodos educacionales e identidad cultural, saberes y conocimientos ancestrales, en concordancia con los objetivos de desarrollo de las regiones, comunidades autónomas y autonomías territoriales indígenas, siendo esto base del Estado Plurinacional.

El Estado deberá garantizar y promover el acceso a la educación intercultural plurilingüe para todos desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Los distintos programas educativos y el currículum plurinacional deben incluir la herencia cultural de los pueblos, las historias, los conocimientos, tecnologías y cosmovisiones, en consulta con las comunidades indígenas y tribales.

El Estado reconoce a los agentes de educación tradicional, respetando su autonomía, dignidad y derechos laborales. El Estado deberá crear una

política de formación del profesorado y de todos los agentes vinculados a la educación desde una perspectiva intercultural y plurinacional.

Firmas:

hidia Ponsibo. No. 608,708-3

Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5 TIMES MEULERA 15.486.020-7

Lidia González Calderón 10.609.708-9 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Yagan Elisa Loncón Antileo 9.209.969.5 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Mapuche

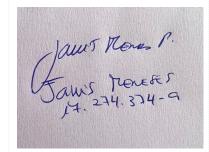
Tiare Aguilera Hey 15.486.020-7 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Rapa Nui

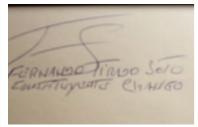
FELIX GALLEGUILLOS AYMANI ATACAMENO - LICKAN ANTAY

LUIS SIMENEZ CACENES 15.693.913-7 Apolfo Millater 10845322-2

Felix Galleguillos

Convencional Constituyente Escaño Pueblo Licanantay Luis Jiménez 15.693.913-7 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Aymara Adolfo Millabur 10845322-2 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Mapuche





Ross Etradwin Catriero Aries
Russ Handland Catriero Aries
Russ House Andrews Aries
Russ House Aries
Russ Hou

Janis Meneses 17.274.374-9 Convencional Constituyente Distrito 6 Fernando Tirado 7.284.874-8 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Chango Rosa Catrileo 14.222.289-2 Convencional Constituyente Escaño Pueblo Mapuche

flefort

Natalia Henriquez
16.007.464-7
Convencional
Constituyente
Distrito 9

Bastián Labbé
17539527-k
Convencional
Constituyente
Distrito 20

Valentina Miranda 20.389.625-5 Convencional Constituyente

Distrito 8

Moudial.

Alondra Carrillo 17.764.663-6 Convencional Constituyente Distrito 12